RESPUESTA A CONSULTAS FORMULADAS EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS AUDIOVISUALES PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE ANDALUCÍA (EXPTE. 2018/83071)

1.- CONSULTA.-

LOTE 1: MONITORES DE GRAN FORMATO CON SOPORTES DE PIE MÓVILES

· "Con respecto a los Monitores-TV del LOTE 1, en el pliego se indica que la clasificación energética debe ser UE Energy Star o TCO. ¿Se restringe únicamente a estas dos certificaciones o sería válida una similar que cumpla con la normativa europea?"

RESPUESTA

La redacción del apartado 3.1 LOTE 1, Monitor-TV (página 9 del PPT), establece:

Clasificación energética: UE Energy Star o TCO

Cuando debe indicar:

Clasificación energética: UE, Energy Star o TCO

Faltando la coma (,) tras UE. No restringiendo la clasificación energética solo a Energy Star o TCO, y siendo válidas cualquiera de las 3 clasificaciones: UE, Energy Star o TCO.

2.- CONSULTA.-

LOTE 2: EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN; EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AUDIOVISUALES DE SALAS DE VISTAS, DESPACHOS Y SALAS GESELL, DE LAS SEDES JUDICIALES DE ANDALUCÍA, CON LA PRESTACIÓN DE UNA GARANTÍA IN-SITU PARA TODO EL EQUIPAMIENTO.

"Nos gustaría aclarar si la distancia mínima de enfoque a la que se refiere el pliego para las cámaras a ofertar es de 300 mm o debe ser 500 mm, tratándose de un error, debido a que el cumplimiento simultáneo con el resto de requerimientos parece resultar incompatible con éste, dándose además la circunstancia de que no parece justificada tal restricción dadas las condiciones de entorno a las que va destinadas".

RESPUESTA

La redacción del apartado 3.2.1.1 Sistemas de Sala y Despacho, LOTE 2, Cámara (página 13 del PPT), establece:

Distancia mínima al objetivo, como máximo 300 mm

Cuando debe indicar:

Distancia mínima al objetivo, como máximo 500 mm

Debido a un error tipográfico